



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ TENERIFE

En relación con las medidas del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su artículo 24, en materia de cotización en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor relacionados con el COVID-19 por parte de la TGSS se quiere informar lo siguiente:

1. Implantación:

- a. En el ámbito de afiliación los trabajadores se podrán identificar a partir de hoy 28 de marzo.
- b. En el ámbito de cotización la aplicación de la exoneración en las liquidaciones de cuotas estará disponible, como máximo, a partir del 6 de abril. Se informará próximamente de la fecha efectiva de implantación.

2. Forma de identificación:

Comunicación por parte del empresario de la identificación de los trabajadores –NSS- y período de suspensión o reducción de jornada.

Se podrá efectuar a través de los nuevos valores del campo TIPO DE INACTIVIDAD:

- V: SUSPENSION TOTAL ERE. COVID19
- W: SUSPENSION PARCIAL ERE. COVID19
- X: SUSPENSION PARCIAL ERE+HUELGA COVID19

Para la anotación de los valores anteriores resultará necesario anotar, para los valores W y X, el dato del CTP, no siendo admisible para el valor V.

3. Plazo de comunicación a través del Sistema RED:

El plazo para los USUARIOS RED será hasta el penúltimo día del mes natural posterior a la fecha de efectos de su anotación.

4. SILTRA

Al validar ficheros que incluyan estos valores dará un error al autorizado RED. Dicho error deberá ser ignorado ya que no impide el envío del fichero ni la recepción de la información.

5. Peculiaridades de cotización

El sistema de cálculo de peculiaridades de cotización aplicará dos tipos de peculiaridad de cotización:

- Una orientada a la aplicación automática de la exoneración de cuotas, con TPC 37, en función de si la empresa, no el CCC, tenía menos de 50 trabajadores o igual o más de 50, respectivamente, a 29 de febrero de 2020*, y
- Otra dirigida al control de la inexistencia de la aportación de la cuota de los trabajadores, con TPC 17 ó 18, en función de si se trata de una suspensión del contrato –valor V- (TPC17) o de una reducción de la jornada de trabajo –valores W y X- (TPC18).

Los COLECTIVOS INCENTIVADOS asociados a los anteriores TPC serán los siguientes:

- Tipo Inactividad V:
 - Exoneración de cuotas:
 - 4450: Exoneración fuerza mayor TPC37 COVID 19 <50 trabajadores, o
 - 4451: Exoneración fuerza mayor TPC37 COVID 19 ≥ 50 trabajadores
 - Suspensión contrato trabajo:
 - 4452: Suspensión total ERE COVID 19
- Tipo Inactividad W:
 - Exoneración de cuotas:
 - 4453: Exoneración fuerza mayor TPC15 COVID19 <50 trabajadores, o
 - 4454: Exoneración fuerza mayor TPC 15 COVID 19 ≥ 50 trabajadores
 - Reducción de jornada:
 - 4455: Suspensión parcial ERE COVID 19



- Tipo Inactividad X:
 - Exoneración de cuotas:
 - 4456: Exoneración Fuerza Mayor TPC15 Covid19 < 50 trabajadores
 - 4457: Exoneración Fuerza Mayor TPC15 Covid19 ≥ 50 trabajadores
 - Reducción de jornada:
 - 4458: Suspensión parcial ERE + Huelga Covid19

6. Declaración responsable:

La comunicación de estos valores supone una declaración responsable de la empresa de que concurren, en la persona trabajadora a la que se refieren los datos, las circunstancias a las que se refiere el artículo 22 del Real Decreto-Ley 8/2020. Se recuerda, a estos efectos, que conforme establece el apartado 2 del citado artículo 22 no resulta de aplicación, para el acceso a estas exoneraciones, el artículo 20 de la LGSS, por lo que **la empresa puede no estar al corriente en el pago de la cotización a la Seguridad Social.**

7. Actuaciones en materia de Liquidaciones:

• **Fichero de bases:**

En el fichero de bases se deberá transmitir la información que corresponda en función de si se trata de un ERTE **total** (PEC 17) o **Parcial** (PEC18):

- Expedientes de Regulación de Empleo Total:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
509	Base de Contingencias comunes empresarial en situación de ERE	Obligatorio	
603 o 613 ¹	Base de Accidentes de Trabajo en situación de ERE	Obligatorio	
Indicador 51	Modalidad de salario	Condiciona	Para grupos de cotización diario con retribución mensual.

- Expedientes de Regulación de Empleo Parcial:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
PARTE DE JORNADA TRABAJADA*			
(*Si por esta parte de jornada el trabajador se encontrara en otra situación distinta a la de activo, la "plantilla" correspondiente a la parte trabajada se sustituirá por la que corresponda en función de la situación del trabajador).			
500	Base de contingencias comunes	Obligatorio	
501	Base de Horas Extras Fuerza Mayor	Condiciona	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
537	Base de Horas complementarias	Condiciona	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado (trabajadores a tiempo parcial)
Horas 02	Nº de horas complementarias	Condiciona	Obligatorio en caso de que se cumplimente el concepto 537
601 o 611	Base de Accidentes de Trabajo	Obligatorio	
Horas 01	Nº de horas	Obligatorio	Nº de horas trabajadas (independientemente de que el trabajador esté a tiempo completo o a tiempo parcial)
Horas 05	Coeficiente a tiempo parcial en situación de ERE	Obligatorio	Deberá consignarse el coeficiente de jornada que no se encuentra en situación de ERE (jornada trabajada, o la que corresponda en función de la situación del trabajador)
PARTE DE JORNADA EN SITUACIÓN DE EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO			



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ TENERIFE

536	Base de contingencias comunes ERE Parcial	Obligatorio	
636 o 637*	Base de AT ERE Parcial	obligatorio	

8. Cálculo de cuotas y generación de DCL y Recibos:

El Sistema calculará automáticamente las cuotas correspondientes, emitiendo, cuando la liquidación esté calculada, un Documento de Cálculo de la liquidación con las cuotas totales, otro con las cuotas exoneradas y otro por las cuotas no exoneradas.

Una vez confirmada la liquidación por el usuario o en las confirmaciones de oficio se generarán los recibos de liquidación correspondientes, uno por la parte exonerada y otro por la parte no exonerada.